

# ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

TOMO XIV



C. S. I. C.  
**1977**  
MADRID

ANALES DEL INSTITUTO  
DE  
ESTUDIOS MADRILEÑOS

Tomo XIV



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
MADRID, 1977

# SUMARIO

Páginas

## EL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

Actividades del Instituto de Estudios Madrileños durante el año 1976, por <i>Francisco Arquero Soria</i> ... ..	9
---	---

## ESTUDIOS

Del Fuero de Madrid, por <i>Florentino-Agustín Díez</i> ... ..	17
Historia del abastecimiento de aguas a Madrid. El papel de las aguas subterráneas, por <i>Pedro Emilio Martínez Alfaro</i> ... ..	29
José de la Torre, en la Real Cartuja de Santa María del Paular, por <i>Virginia Tovar Martín</i> ... ..	53
El Arte del Paular en los documentos del Archivo Histórico Nacional (Continuación), por <i>Mercedes Agulló y Cobo</i> ... ..	69
El convento del Carmen de Madrid en la primera fase de su historia, por <i>Fray Balbino Velasco, O. Carm.</i> ... ..	89
El Oratorio de San Felipe Neri de Alcalá de Henares (1694-1729), por <i>Ángel Alba</i> ...	123
Tráfico de alabanzas en el Madrid literario del Siglo de Oro: II: 1616-1625, por <i>José Simón Díaz</i> ... ..	197
Felipe IV y el Real Monasterio de la Encarnación, por <i>José del Corral</i> ... ..	203
Plazas de toros de madera de la Puerta de Alcalá (1741-1748), por <i>Francisco López Izquierdo</i> ... ..	241
Notas geográfico-históricas de los pueblos de la actual provincia de Madrid en el siglo XVIII (Continuación), por <i>Fernando Jiménez de Gregorio</i> ... ..	261
Un madrileño olvidado: Carlos Pablo de Amallo y Manget, por <i>Maximino Marcos Álvarez</i> ... ..	287
Registro de audiencias de Isabel II (1857-1867), por <i>Enrique Pardo Canalis</i> ... ..	313
Las elecciones a Cortes en el Madrid de 1876: fraude y plebiscito fracasados, por <i>Ángel Bahamonde Magro y Julián Toro Mérida</i> ... ..	317
La publicidad en las calles madrileñas durante el siglo XIX, por <i>María del Carmen Simón Palmer</i> ... ..	339

	<u>Páginas</u>
El trazado de la Gran Vía como transformación de un paisaje urbano, por <i>María Eulalia Ruiz Palomeque</i> ... ..	347
En torno a algunos edificios oficiales de nuestra capital y a las obras artísticas que albergan, por <i>Fernando de Olaguer-Feliú y Alonso</i> ... ..	359
El Presupuesto general ordinario de gastos del Ayuntamiento de Madrid y sus dotaciones para Enseñanza, Cultura, Deportes, Fiestas y Turismo, por <i>Antonio Aparisi</i> ... ..	381
El equipamiento telefónico de Madrid, por <i>Aurora García Ballesteros</i> ... ..	401
Notas para un estudio económico de la exhibición cinematográfica madrileña, por <i>Angel Luis Hueso Montón</i> ... ..	419
«Azorín» en dos ocasiones. (En torno a unas consideraciones sobre Moratín), por <i>Mariano Sánchez de Palacios</i> ... ..	435
El turismo en la vida madrileña: sus corrientes de afluencia y sus implicaciones socioeconómicas, por <i>Manuel García Gallardo</i> ... ..	439
Vicente Aleixandre, Premio Nobel, por <i>José García Nieto</i> ... ..	463

## DEL FUERO DE MADRID (\*)

Por FLORENTINO-AGUSTÍN DÍEZ

### I. Sobre quién y cómo da el Fuero

En la línea prevista para nuestro trabajo hemos de cubrir alguna fase que en cierto modo pudiera dar la pauta del régimen histórico del municipio español, especialmente rural, como fue el del Madrid del Fuero, su nervio y su vocación de libertad y justicia para concluir con unas referencias relativas a cuatro fueros que cubren el cuadro esencial de los cuatro modos de otorgamiento o sanción de las medievales Cartas, Privilegios o Fueros Municipales: *El Fuero de León*, de 1020, que otorga el Rey; el *Fuero de Usagre*, de 1242 —Fuero de Señorío—, que otorga el Maestre de la Orden Militar de Santiago; el *Fuero de Lérida*, de 1150-1228, que otorgan, en parte, el Príncipe, el Conde y, en parte, el propio Concejo, y el *Fuero de Madrid*, de 1202, que el Concejo se otorga a sí mismo y que el Rey se limita a confirmar.

La múltiple variedad de textos forales concejiles que han llegado hasta nosotros, y sus respectivas peculiaridades, harían difícil la solución sobre la que descubrir auténticos arquetipos. Como recuerda el profesor Galo Sánchez —*El Fuero de Madrid y los Derechos Locales Castellanos*—, «al compás de la Reconquista se organizan las diversas formaciones territoriales independientes o semiindependientes, cada una de las cuales va elaborando su peculiar derecho y su propio sistema de fuentes jurídicas, cuya órbita de aplicación no trasciende nunca de los límites del territorio respectivo...». Hay, sin embargo —apostillamos—, un fenómeno, no infrecuente, de textos capitales que, originarios de o para un territorio, villa o ciudad, se proyec-

---

(\*) Los dos capítulos que ahora publicamos corresponden al estudio, aún inédito, titulado *Romance de Madrid. Concejo abierto*.

tan por modo más o menos directo, más o menos completo, hasta constituirse en código foral de otras comunidades. Recordemos el *Fuero de León* y su aceptación, adaptación o imposición, en concejos distintos, como los del Valle de Fenar, Pajares o Castrocabón. En otros casos es un código más general, como el *Fuero Real*, que se recibe o se adapta como propio en algún Concejo: tal, el de Briviesca. Finalmente, cabe registrar otros numerosos antecedentes en que la influencia recíproca es denominador común entre textos dados o aceptados en y para muy diversos territorios, como fácilmente se descubre en los que se recopilan bajo la rúbrica de *Fueros Leoneses* (Zamora, Salamanca, Alba de Tormes, Ledesma); las estrechas relaciones entre los de Cuenca y Zorita de los Canes, Cáceres y Usabre, etc. De aquí que la afirmación que más arriba anotamos de Galo Sánchez, si exacta en el fondo, haya que requerir ciertas valoraciones relativas. «Era, sí, como si León, Castilla, Aragón, Navarra, Cataluña... hubieran recogido disperso en otras tantas fracciones aquel poder legislativo unitario del reino visigodo» —G. Sánchez, *op. cit.*—, como el que representan algunas de las Leyes contenidas en el *Liber iudiciorum*.

Esos valores de exclusividad relativa y mucho menos de originalidad local, territorial, los reconoce el autor citado cuando sostiene que «en ocasiones el fuero local no es más que un derecho extraño, copia o al menos adaptación de otro fuero...». Y así ocurre «que ha habido, en efecto, fueros municipales que lograron gran difusión... El Fuero Breve de Sepúlveda, otorgado por Alfonso VI, penetra en algún lugar del Reino de Valencia» (*Ibid.*).

Resulta singularmente interesante descubrir aspectos que inciden en la raíz misma de los fueros, ya cuando tienen carácter o virtud netamente popular, y la norma, por creación o adaptación, nace de la voluntad del propio concejo y cristaliza un derecho vivido, consuetudinario, de la vecindad, que asimismo se institucionaliza en condición de este soberano; ya cuando los fueros trascienden a formas de concordia o mutuo entendimiento entre el Concejo y el Príncipe —síntesis ideal de equilibrio político, «inserción de la vida local en el Estado», en la Corona, que diría el profesor Ruiz del Castillo—; ya, en fin, cuando el Concejo recibe la Carta que le viene dada con mayor o menor liberalidad... Se pueden diferenciar los fueros de carácter popular, redactados con una técnica rudimentaria, imprecisa y balbuciente —el de Zamora, verbigracia, o el extenso, meticoloso y más perfecto de Salamanca, con talante de admirables Ordenanzas concejiles, ejemplar «notable y raro», en frase de Martínez Marina—, de aquellos otros fueros en que se revela la mano del jurista, por ejemplo, el de Soria, el de Cardona o las *Consuetudines ilerdenses*... Como hablaremos de diferenciar aquellos que

proviene de la voluntad del príncipe o los señores —y señalamos como ejemplos típicos y por todos, el de León o el de Usagre—, aunque con frecuencia estos fueros responden a la petición de los propios concejos que incluso elevan al rey el proyecto del texto que desean, como vemos en los de Ribas de Sil de Yuso, Castrojeriz, Cardona y muchos más, porque el texto, la normativa, cuya sanción reclaman, ya la habían poseído y practicado largo tiempo. Por último, no faltan tampoco los fueros de carácter mixto o intermedio, cuales son los que surgen de un pacto, de una mutua conformidad entre el concejo y el Príncipe o el Señor. Digamos, otra vez, que entre los primeros, los populares, están los extensos de Zamora, Soria y Alba de Tormes. Fruto de acuerdo entre Concejo y Señor, es el de Uclés... Otros muchos, en fin, son elaborados por el Concejo, que a sí mismo se lo otorga, pero son refrendados o confirmados por el Príncipe, constituyendo un caso típico o bien expresivo *El Fuero de Madrid*. Este, y en lo que se conserva, consta de ciento nueve Leyes o capítulos, que responden a la fórmula de otorgamiento que hemos visto. Legisla el Concejo, confirma el rey. Pero al Fuero se van agregando otros ocho capítulos, que forman su *addenda*, que con los de aquél constituyen el que llamamos «Libro de los Fueros antiguos del Concejo de Madrid» y llegan hasta Fernando III el Santo, prescindiendo deliberadamente de anotar concesiones o privilegios reales posteriores, en los que Madrid es rico, pero que ya no acreditan aquella gloriosa autonomía concejil legislativa. Esta autonomía brilla una vez más en las adiciones citadas que tienden a ampliar, rectificar o derogar capítulos iniciales.

Efectivamente, los capítulos añadidos responden en su promulgación a muy concejiles declaraciones, con la variante pactual de la relativa al capítulo CX o primero de la adición. Aquí otorgan por igual Concejo y Príncipe y se dice «Carta del otorgamiento que redactaron el Concejo de Madrid con su señor el Rey Alfonso», el VIII... En los siguientes se dirá: «Otorgamiento del Concejo para honra de su señor al Rey Alfonso y provecho del Concejo»; o bien: «Los jurados, los alcaldes, los fiadores y el Concejo de Madrid ajustaron esto»; «a esto se avinieron todo el Concejo de Madrid»; «a esto son avenidos los jurados, los alcaldes, los fiadores y el Concejo entero de Madrid»; etc., etc.

La materia de las adiciones es muy varia: defensa de las personas y de los bienes; muerte del ladrón; inversión de caloñas en adarves u obras públicas; contra las falsedades y los perjurios; contra la venta de oficios concejiles; eficacia de las pesquisas; administradores de justicia, tanto del Concejo como de sus colaciones o parroquias; patrocinio real; medidas contra el entrar o correr de vacas o toros en la villa y sobre cómo deben condu-

cirse —«atados con dos sogas, una a los cuernos y la otra a un pie»—; sobre dotes a mujeres o doncellas casaderas; sobre defensa del pescado de los ríos; sobre venta de corderos, etc., etc.

Subrayemos la importancia de jurados, alcaldes y fiadores, magistraturas concejiles, ya de villa, ya de colaciones, que parecen representar una «mano» de la vecindad en que se intuye y brilla la virtud vecinal, la hombría de bien, pues que ellos han de ser los *boni homines* en que descansa la fe y la confianza del Concejo.

Concretemos ahora un examen comparativo, en torno al Concejo, especialmente en sus manifestaciones rurales, a través de cuatro textos famosos; cuatro cartas forales que por su origen, por sus contrastes y hasta por el estilo y formas que las cubren y animan, señalan los que pudiéramos llamar momentos estratégicos del gobierno local en la Edad Media. No diremos que sean únicos, tampoco los mejores, pero son típicos. Los cuatro tienen una gran comprensión rural, no obstante considerarse dos de ellos —el *Fuero de León* y las *Consuetudines ilerdenses*— como «cartas» de Ciudad, dadas predominantemente para la ciudad, si bien comprensivas de extenso alfoz agrícola, de la ciudad tributario. Los otros dos son el de Madrid y el de Usagre. El Madrid, de 1202, era una aldea «crecida», una población eminentemente rural, que heredara el esquema urbano y militar de una plaza fuerte árabe, barbacana en vanguardia de Toledo, adentrada sobre las tierras altas y muy batidas de Castilla, en su mismo corazón, entonces fronterizo. Pero esa especial herencia urbana se vería pronto, con la destrucción inicial del *Rex Magnus*, Ramiro II, y con la ocupación y repoblación definitivas de Alfonso VI, el *Magnificus Triumphator*, convertida en una población asentada, labradora, sobre los múltiples huertos de la admirable hortelanía mora y el también reconvertido, repoblado, breve y bien trabajado alfoz, con el que ya el naciente Madrid agrario iba acreditando una vocación de comarca íntima. El otro fuero de la lista, es el de Usagre, hecho o dado por una Villa netamente rural, muy generalizada en la geografía hispana, antigua y moderna, por lo que pudiéramos decir que villa y fuero constituyen prototipos del medio campesino; dándose, en cuanto al territorio o término municipal, la característica, tan peculiar asimismo en nuestra geografía administrativa, de la Villa y los sexmos y de los concejos peculiares de sus aldeas, como confirmando una tradición alongada, una profunda *villicación*, que daría lugar, en su complejo municipal de *villa* y *sexmos*, al *concejo magno*, que diría el profesor Díez Canseco, maestro de la Historia del Derecho.

El origen, decimos, de los cuatro fueros es distinto. El de León surge de una Curia solemne que recuerda la tradición visigótica y preside el Rey

Alfonso V —1017-1020—, que por ello se apellida «el de los buenos Fueros»; es el más antiguo y constituye un formidable tronco de cartas municipales. Es también el primer fuero municipal que se promulga por mano regia con un indudable propósito de unificar en el Reino la legislación de esta clase.

El de Lérida —*Las Costumbres*— data, en gran parte, de un siglo y cuarto después —1150 y se completa en 1228— y es, de un lado, concesión de Condes y Príncipes y, de otro, tal vez la parte más sabrosa, recopilación de antiguos usos y costumbres, hecha por el propio Concejo o por su encargo.

\* \* \*

El Fuero de Madrid, ni breve ni extenso, es una ley comunal, popular, que la vecindad se otorga, que recoge seguramente antecedentes de otros fueros, no exactamente identificados, del tiempo del conquistador Alfonso VI, del que sí se conoce que «a fuero de Sahagún» dio carta al Monasterio Benedictino del barrio madrileño de San Martín, vinculado al Abad de Silos, según la que a éste dirige el Rey en 1118 y que publica el P. Fita (B.A.H., VIII, 1886)... Acaso también se hace eco el Fuero de Madrid de algún otro del tiempo del Emperador Alfonso VII, no localizado en fuente segura, pero sí aludido en el capítulo LXVII, cuando confirma prescripciones civiles de ciertos bienes, porque así «plugo a nuestro señor el Emperador» y así «fue firmado y otorgado» por él «ante condes y potestades en el Ejido del Vado de Húmera» en el año 1145, seguramente declarando firme una sentencia del juez concejil Fernán Rodríguez, y con toda seguridad que sí recoge nuestro Fuero una ya secular tradición de usos, derecho vivido, que pugnaba por su manifestación escrita.

No cabe silenciar aquí el Privilegio del citado Emperador de 1151 —el documento real más antiguo del archivo histórico de la Villa—. No es un fuero concejil en el sentido constituyente y regulador del Concejo; pero sí reconoce, no solamente la existencia actuante y luchadora del mismo, sino también sus merecimientos y servicios. Por ello hace donación —*vobis concilio de Maydrit* y a todos los descendientes «cualesquiera que en Madrid habitasen»— de las sierras y montes existentes entre Madrid y Segovia, antecedente al que después haremos más especial referencia... Donación que *facio vobis* —dice el Emperador—, «por el servicio bueno y fidelísimo que me hicisteis y me hacéis en las regiones de los sarracenos... y porque encontré en vosotros —hombres y Concejo de Madrid— una gran fidelidad cuando requerí vuestro servicio...». El Concejo de Madrid formado, sin duda, a raíz de la toma de la villa por Alfonso VI, buscaba ahora el arraigo más óptimo para su desarrollo predominantemente agrario, sobre una repoblación com-

pleja, eminentemente norteña y castellana, bajo élites de nobleza hidalga y villana.

Era, hasta el Fuero de Alfonso VIII, un Concejo Real, fuerte y hasta poderoso, como otros tantos de la estirpe repobladora del conquistador de Toledo. Iba a ser desde el Fuero un Concejo libre, sin más vínculo que el de la Corona, y con una población ya arraigada, homogeneizada y castellana.

Nada diremos nosotros del lenguaje foral que con tanta precisión ha estudiado el profesor Lapesa. Del contenido del Fuero anotaremos, en su lugar, aquello que más directamente se refiere al objeto de nuestro trabajo: El Madrid rural del Fuero y su efluvio poético.

\* \* \*

Finalmente, el de Usagre, es un Fuero de Señorío, que otorga en 1242 el Maestre de la Orden de Santiago. Es un fuero liberal, muy extenso, pintorescamente asistemático, que hace palpar por todas partes la autonomía funcional y aún la potestad del Concejo extremeño de Usagre, pues que hasta los vínculos señoriales aparecen discretamente tratados, disimulados, pesando poco e insensiblemente en la libertad concejil. Formulamos al principio una crítica, en frases duras, para los avarientos tentáculos señoriales sobre el pueblo esclavizado. Hagamos ahora una excepción con el fuero de origen señorial de Usagre, sin olvidar que aquí el señor, era un gran señor, como luego veremos.

Por el espíritu que las anima las cuatro leyes que vamos confrontando son leyes magnánimas; por la organización que intuyen o regulan, muy completas; por lo que representan en el concierto de la vida local española de la Edad Media, sencillamente ejemplares. El pueblo, la vecindad, es siempre la preocupación de sus normas, una preocupación que, sentida ya como ideal en las Leyes del *Liber*, no parece haber tenido ocasión de corporeizarse, de palpar en vida normal, con presencia viva del pueblo, hasta estos textos eximios, o los que como ellos van jalonando de reivindicación y de ordenación de la vida local los diversos sectores de aquella difícil y compleja geografía histórica.

## II. El clima rural del Madrid del Fuero

Sobre nuestro fuero, la primera Carta Municipal de la humilde población que habría de llegar a Capital del Reino, nosotros, por razones ya expuestas, nos limitaremos a glosar algunos aspectos que dan una imagen campesina

de aquel Municipio aforado, o los que brindan interés o sugestión para conocer la inquietud poético-popular de aquellos remotos vecindarios y que el Fuero de Madrid denuncia por modo tan somero como indirecto al hablarnos en el capítulo XCIV del *cedrero*.

Evocamos, en efecto, un Madrid campesino, artesano también, cuasi aldeano, cabalgando sobre la historia y haciéndola, enraizado ya en el terruño sobre las ruinas de una plaza fuerte de vanguardia que alertaba las fiebres del moro de Toledo, siempre temeroso del poder cristiano. Quedaron, no obstante, en Madrid, áreas bien acotadas, y en cierto modo marginadas, de morería, hacia la parte sudoeste de la Villa, donde conservaron una mezquita cerca de la calle que aún hoy llamamos de don Pedro. Era la *Morería Vieja*. Don Agustín Gómez Iglesias, de cuyos magníficos estudios sobre el *Fuero de Madrid* y sobre el *Madrid Medieval* hemos de tomar preciosas referencias, nos recuerda que no toda la nutrida población de moros —de procedencia especialmente mudéjar— se redujo al barrio de la *Morería*; otros siguieron mezclados con la población cristiana, hecho debido «a su eficacia artesana y categoría social». Los moros, en efecto, eran artesanos diestros —alarifes, herreros, fontaneros, hortelanos—. Ni el Concejo ni la población castellana dudaron en utilizar sus servicios. Algo similar ocurriría con la primitiva judería, que tenía en Madrid su barrio propio amurallado. No era extraño el que estas Comunidades sacasen sus danzas y sus juegos con ocasión de las fiestas del *Corpus* u otras, organizadas por el Concejo.

De igual modo que los moros alarifes habían edificado las murallas o levantado la alcazaba en la cresta del cerro donde hoy se asienta el Palacio Real, sus fontaneros y hortelanos, captando aguas y conduciéndolas, irrigando tierras y huertos, convirtieron al Madrid musulmán primero, y al Madrid cristiano después, en un vergel lleno de hazas ricas y de hermosos jardines, orientaron y dirigieron un nuevo tipo de expansión agraria sobre el término local donde irían surgiendo quintas campestres y remozándose viejas aldehuelas del color de la tierra, como salidas de su entraña.

Pero si aquel primer Concejo, con el Fuero estatuido solemnemente, no tuvo mayores problemas con el moro o el judío, que, al fin, eran grupos sometidos, quizás no ocurriera lo mismo con un quiste que le salió al Concejo en el costado y que fue el arrabal de San Martín —*Vicus Sancti Martini*— con su Priorato benedictino, que Alfonso VI pobló «a fuero de Sahagún», rígido fuero tan propicio para una de las más altas soberbias feudales: La del Monasterio famoso legionense, tan querido del *Imperator Toletanus*, cuyos restos, allí, en la proximidad monjil de lo que, por humilde, pervive, reposan. El especial privilegio de San Martín, fue, pues, una

concesión de carácter feudal que sustrajo a la jurisdicción del Concejo Madrileño durante la Edad Media el territorio y la población de dicho barrio, pero que en relación con los modos de vida serían éstos también eminentemente agrarios.

Fenómeno bien distinto era el de los pueblos del Alfoz y la tierra madrileña, que tuvieron su propio concejo, su autonomía administrativa, pero que fueron fieles a un vínculo de cierta dependencia con el Concejo Mayor de la Villa, a cuyas cargas contribuían y a cuyas asambleas abiertas y vecinales concurrían. El conjunto formaba la Comarca rural de Madrid, *Villa y Tierra*, y concejo de concejos, en el que actuaba, como *Concejo Señor*, el de Madrid.

Como reconoce Gómez Iglesias, una buena parte del contenido conservado del *Fuero de Madrid*, está dedicado a la protección de las propiedades agrícolas comunales —egidos, pastizales, dehesas, abrevaderos— y particulares —viñas, majuelos, huertas y molinos—, y alcanza como es obvio a los animales útiles al labrador. Tan escrupulosa protección era vital para los madrileños del siglo XII y de toda la Edad Media, puesto que su actividad principal era la Agricultura, ejercida sobre un distrito no bien determinado.

El término, más bien exiguo, hubo de extenderse, un poco más, aunque la expansión siempre estuvo condicionada, limitada, «por la escasa capacidad colonizadora medieval de los madrileños» y por el «estrecho cerco» originado por las contiendas sobre linderos entre la tierra madrileña y ciertos lugares de señorío, como los pertenecientes a la Mitra Toledana, a los Mendoza, Puñonrostro y la Casa de Arjona. Sin olvidar la larga y obstinada porfía con tierras de la poderosa Comunidad Segoviana sobre el territorio después denominado Real de Manzanares.

Tenía este grave problema relativo al dominio del coto conocido con el nombre de Real de Manzanares antecedentes muy notables que parecían incorporarlo a la tierra madrileña. Alfonso VII, el Emperador, hace donación a Madrid de ese coto, en el privilegio antes citado, describiéndolo así: «Desde el Puerto del Berrueco que divide el término entre Avila y Segovia, hasta el Puerto de Lozoya, con todos los montes, sierras y valles intermedios; tal y como descienden las aguas hacia vuestra Villa desde la cima de estos montes hasta Madrid...» Hubo incluso una confirmación de Alfonso VIII, pero con Fernando III y sobre todo con Alfonso X, se organiza de nuevo la parte alta del territorio —Alto Guadarrama y Alto Manzanares—, quedando definitivamente separado el Real de la Tierra Madrileña.

«Uno se complace —dice Gómez Iglesias— en evocar los habitantes de la Villa esparcidos por su exiguo alfoz, dedicados al cultivo de las viñas y de la Fuente Castellana, al de las huertas de Atocha, de sus campos de trigo

y cebada, o a las faenas del estío en el egido de Barrionuevo o bien apacentando ganado en los sotos y pastizales de Migas Calientes, Moned», etc.

Jerónimo de Quintana, en su monumental *Historia de la Antigüedad, Nobleza y Grandeza de la Villa de Madrid*, un canónigo con mucha imaginación, mucho amor a Madrid y mucho tiempo, compone un cuadro de la esplendente ruralidad madrileña, donde el entusiasmo localista se alza sobre todo amor terruñero y hasta toda posible hipérbole. La descripción del cuadro nada olvida, nada deja, que pueda restar matices al desbordado optimismo del enamorado cronista para quien Madrid era, sin posible discusión, «yema y centro de España...». La tierra, el cielo, los aires, el río, las fuentes, todo aparece como una conjura sagrada de valores, pues que «la Naturaleza se ha mostrado con este sitio tan larga y liberal, que parece hizo en él el depósito de toda su hermosura y riqueza...». Porque si del suelo se trata, ha de saberse que «el terrón de la tierra es nobilísimo, precioso, graso y muy fértil, que da nobles y preciosos frutos, escogido pan en mucha abundancia, generosos vinos, regaladas y saludables frutas, sabrosas legumbres y verduras...». Ayuda mucho la disposición de la tierra y el paisaje, compuesto de lomas y valles, de donde vino a decirse por antonomasia «las lomas de Madrid...». Naturalmente que en tan pingüe escenario crecía y engordaba toda suerte de sabrosas carnes, caza, carneros, ciervos, corzos, gamos, conejos, liebres, perdices «y todo género de aves». Y como expresión más alta de tan rica *animalia*, el toro, aquellos toros, «de los bravos —de los más bravos— de toda España en la ribera del río Jarama, a dos leguas de Madrid...». Tampoco cabía silenciar la fama de los productos, como el queso de la campiña madrileña, que era «muy excelente y del mismo pasto que el el la Villa de Pinto, el más sabroso y sano de todo el reino». ¿Y qué decir del clima?... Pues sencillamente que «los aires de que goza —gozaba— Madrid son —eran— limpios, puros y delgados, a los que se atribuye la continuación de la salud que tiene...». Por tanto natural privilegio y singulares carismas de cielo y tierra, es decir, de la fertilidad del suelo «y felices aspectos de sus astros», nacía el tener Madrid «amenísimos sotos, frescos y apacibles prados, deleitosas riberas y dehesas llenas de sustento y pasto para el ganado»; nacía el tener «casi infinitas huertas y jardines», flores mil y «rosas olorosas». De ahí «las muchas casas de recreación» sembradas por la campiña...

Pero es que tanta riqueza era rica hasta en piedras preciosas, como aquel diamante que menciona Ambrosio de Morales en su *Libro de las Antigüedades de España*, un verdadero «diamante tabla», tan grande como «dos uñas del pulgar juntas, de una piedra cogida en un arroyo allí cabe Madrid...».

Diamante, sí, que un tal Jacobo de Trezo, «lombardo de nación y escultor singular», había labrado y que «ni por el color y resplandor y todo lo demás que a la vista puede agradar, daría la ventaja a ninguno de los orientales...». No tenía el tal diamante más que un muy lamentable defecto: que era blando, porque Naturaleza no quiso «endurecerlo del todo...», según humildemente se nos confiesa. Y el que aún quiera buscar «cristales tan puros y limpios, que de ellos se hacen finísimos claveques de maravilloso lustre», que hurgue por el arroyo de la Casa de Campo...

Un alfoz, una campiña tan pródiga y hermosa, como toda gran campiña que se precie de serlo, requiere para su total y venturosa perfección, de sus ríos y sus fuentes. De estos dones se acrecía y mucho la fortuna madrileña. Y entre sus ríos, el Manzanares, de quien, con acento y ritmo sostenidos, nos seguirá informando Jerónimo de Quintana. Según él, el Manzanares, nacido de una alta fuente serrana, no lejos del lugar de que toma nombre, «fertiliza y baña» el gran sitio de Madrid y, si bien el río «no es caudaloso», sí es un río inocente, «apacible», que no daña a nadie, y muy agradable... Tanto que pudo decir de él el Conde Juan de Rhebiner, embajador que fue del Emperador Rudolfo II de Alemania, «que era el mejor río que había en toda Europa», porque «se podía en coche y a caballo ir por medio de él tres y cuatro leguas sin peligro alguno, gozando de una y otra parte de amenos sotos y verdes alamedas, cuya frescura y el silencio de las aguas, con la suave armonía de las aves que en su espesura se aposentan, no solamente deleitan y apacientan los sentidos, sino que recrean las potencias interiores y se desahogan, tomando nuevas fuerzas, los espíritus vitales...». Para que luego se digan tantas frivolidades como del Manzanares se han dicho... Cosa muy serie, porque «además, sus aguas eran delgadas y saludables para los que tenían mal de piedra...».

Y vayamos con el otro gran elemento embellecedor y enriquecedor de toda gran campiña, como antaño lo era la de Madrid: las fuentes. Sus fuentes. De Quintana, incansable y fiel, nos sigue informando. Sitio eminente el de Madrid, bien y armónicamente compuesto de «cabezas de montes», lomas famosas, valles de halago, bajo el halago de la brisa pura, tenía que ser rico en «la abundancia de agua, así de pozos como de fuentes», que éstas lo eran «sin número», y entre ellas las había de «agua preciosa y singular, como son las de Lavapiés, las de Leganitos, que ellas y los pozos de estos barrios son extremados y excelentes...». Pero además de las dichas había otras muchas, no menos excelentes, como, por ejemplo: las del Prado de San Jerónimo, las del Caño Dorado, del Ovillo y de la Sierpre; la muy conocida del Humilladero de Ntra. Sra. de Atocha; fuentes del Peral y fuentes de San Pedro;

las de los Caños Viejos, la del Angel de la Guarda; la del Sol, en el camino de El Pardo, y la Fuen-Castellana, en el de Hortaleza, más otras y otras más, ricas todas de agua, de fama y de virtud. Ninguna sin embargo con tantos dones, como aquella, llamada de San Isidro, «que el mismo santo hizo de la otra parte del río, en la cabeza de una cuesta; que como fue milagroso su principio, así lo son, e infinitos, los efectos que cada día obra Nuestro Señor por medio suyo, sanando con el agua de ella de calenturas y de diversas enfermedades...».

\* \* \*

Madrid, en fin, según su propia *Autobiografía*, ingenioso regalo de Federico Carlos Sainz de Robles, evoca gracias aún más antiguas que las descritas por Jerónimo de Quintana; evoca, sí, las rústicas gracias de su primera juventud, en sus campos, en su paisaje, en su cielo, sin marginar la gloria de sus bosques, prietos de madroños, hayas, alcornoques, encinas, robles y olmos, de lugares que, retando a la fama, vendrían a llamarse El Pardo, La Zarzuela, La Casa de Campo, La Moncloa, Migas Calientes, La Arganzuela... Bosques «de limpios verdes heráldicos», llenos de vida pujante y canora... Una auténtica delicia, llena de bendiciones, era sin duda aquel Madrid lejano, tan mancebo aún. Razón tenía, pues, el geógrafo africano Mohamed-Al-Edrisi, cuando a principios del siglo XII, alababa «el castillo fuerte, el clima benignísimo y la hermosa naturaleza circundante...». Pasaría el tiempo y Madrid seguiría siendo un joven con muchas primaveras, siglos de primavera en la historia, del que Lucio Marineo Sículo, afincado en la Corte de Carlos I, después de explicar latín, retórica y arte poética en Salamanca, diría: «Es un lugar Madrid en muy buena región y embaxo de cielo muy claro...». Pero el más sugerente elogio de aquel Madrid encantado, según anota su *Autobiografía*, le vino de la palabra de Pedro Mártir de Anglería, para quien nuestra Villa era un lugar de «gratisimo bienestar circundante».

\* \* \*

Resumiendo, diremos que el clima rural del Fuero evidencia su importancia si consideramos que de 109 capítulos —que son los que se conservan—, 28 ó 30 comprenden materia exclusivamente agraria. El resto: concejo, justicia, oficios, servicios, etc., forman el típico institucionalismo concejil de la época, que lo mismo podía referirse a un Concejo de ciudad que a uno de población campesina. Aunque matizando, en el caso de Madrid, cómo la composición del Concejo y su funcionamiento: Concejo Mayor —acaso Concejo de Concejos, de Villa y Sexmos—, Concejo Menor, presencia de la

vecindad, población de Villa, población aldeana, simples moradores..., parecen recoger modos, formas y vicisitudes que en este caso, como en otros muchísimos, impusieron en los Concejos medievales las influencias derivadas del medio rural, simple y puro, unas veces, o predominante otras, como en la casi totalidad de las ciudades de entonces, tan fuertemente ruralizadas.

\* \* \*

Domingo jubiloso de sol y de concejo. Cuando la campana mayor de San Salvador repica como un canto de alborada, las aldeas del alfoz se despe rezan y se endomingan. Jubones, aljubas, sayales, calzas y botargas nuevas. Capelinas, corpiños, briales, manteos y rodaos vistosos. Los caminos, las pontezuelas, los egidos y los vados, se van poblando de gentes presurosas que habrán de ser parte en Concejo. Domingo jubiloso que parece encantar se en las descripciones campestres del *Poema de Alexandre: El mes era de mayo, un tiempo glorioso — quando fazen las aves un solaz deleytoso — son vestidos los prados de vestido fremoso — Da sospiros la duenna, la que non ha esposo...* Así luciría la campiña del alfoz madrileño, que los días ya eran grandes, los campos reverdidos...

Aldeas y lugares, topónimos y locativos de los parajes querenciosos, van poblando también los capítulos del Fuero. Hagamos con ellos un recorrido no menos gozoso, mientras a nuestros oídos del alma van llegando las cadencias altas, profundas y monorrimas, de la Campana Mayor de San Salvador, que repica a Concejo: Egidos de Mangraniello y Beba, sobre el Jarama; aldeas de Belenego y Juan Muñoz, de Nobiles y Rabudo, en el Guadarrama; de Torre de Abén Crespín; otras más en la Quebrada o en el vado de Cid Fortes y del Moral de la Almunia; Arroyos de Rejas, de Fonte Forosa, de la Fuente del Manzano; de Atocha en Valnegral; vados de Carros, del Sauce y Sumas Aguas; sotos del Congosto, de Pedro Llodio y del Anora; majuelos de Sancholoso y Locrabano, prados de Atocha y de Caraque, linares de Mohadal; fuentes cien y más de cien caminos, que parecen sonreír y enhebran el mágico tapiz de la campiña comarcana, donde se taracea el surco del hortal, ondea el campo del trigal moreno o el cebadal derramado en la ladera, el ordenado esponjarse de las viñas, del haza breve del navar y la linar, y canta su molienda el molino maquilero y familiar con la piedra y con el agua. El agua del pueblo, sí, que todo lo hace vivo y le da al campo y a la aldea color y olor de milagro. Fuentes muchas y limpias del libro de los fueros, ¿dónde están?...